

#### 14.- SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO.


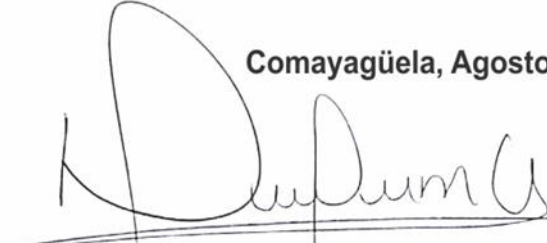
**En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.**

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (Autenticada o fotocopia integra para su cotejo)
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101,300 y 400 (Forma 101 300 y 400 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)
7. Proyecto Técnico ( especificando la manera de comercializar el servicio)
8. Contrato Tipo a Suscribir con el Cliente
9. Memoria Económica Financiera **900**, deberá ser llenada por un Perito Mercantil y Contador Publico.\*
10. Constancia Bancaria que acredite la capacidad económica para llevar a cabo el proyecto por parte del Solicitante, ya sea fondos propios o externos.
11. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 (según la Normativa NR002/16).
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

\*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Agosto 2016



Abogada DIANA MABELL ARITA  
Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO